

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	AVISO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-MSLP-011-2013

Que con base en el estudio previo de necesidad, conveniencia y oportunidad, se determinó contratar el ADQUISICION DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, PARA SER UBICADOS EN PUNTOS IMPORTANTES DEL AREA URBANA, COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE.

Podrán presentarse, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada; asociadas en Consorcios o Uniones Temporales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.
- Que Cumplan con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros dispuestos en los presentes pliegos de condiciones.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.
- Que en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para desarrollar la actividad a contratar.
- Que cuente con la idoneidad y experiencia requerida en los presentes pliegos de condiciones.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta además:

Que todos los miembros del consorcio o de la unión temporal, se encuentren calificados y clasificados en las especialidades y grupos exigidos en el presente pliego de condiciones así como en los códigos CIU y demás requisitos.

Que suscriban un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal (Formatos No. 03), en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	AVISO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

La Alcaldía de San Luis de Palenque determina que para llevar a cabo el proceso contractual, se utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3.2.1.2 y siguientes del Decreto 734 de 2012.

El Artículo 3.2.1.2 y siguientes del Decreto 734 de 2012 de manera particular señala que:

“Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (...)”.

Es de anotar que los bienes y servicios a adquirir, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en las fichas técnicas.

En consecuencia de lo anterior, la Alcaldía de San Luis de Palenque estableció como modalidad de selección del contratista la de Selección Abreviada con procedimiento de Subasta Inversa Presencial, reglamentada en los artículos 3.2.1.1.1 al 3.2.1.1.8 del Decreto 734 de 2012, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento del menor valor.

De otra parte y en atención al párrafo 1° del artículo 3.2.1.1.6, la Entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica para efectuar subastas electrónicas, razón por la cual la modalidad de subasta inversa a realizarse será presencial.

En virtud del artículo 2.2.6. del Decreto No 734 de 2008, la consulta del proyecto de pliego de condiciones y los estudios de conveniencia y oportunidad, podrán consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque ubicada en la Calle 2 No.5 - 58.

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$299.854.497,00) M/CTE, con cargo al siguiente rubro: 2.3.15.1.1.03, denominados respectivamente así: “Fondo Territorial De Seguridad (Ley 1106 De 2006)”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 364 del 30 de octubre de 2013.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	AVISO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será DOS (2) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del contrato, previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Administración.

REGLAS DE LA ADJUDICACIÓN. Para definir el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad, se utilizará el procedimiento definido en el artículo 2.2.9. del decreto 734 de 2012, el cual establece que:

“En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio”

APLICACIÓN DEL CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS POR ESTAR COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.1.17 DEL DECRETO 734 DE 2012.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se realizó el análisis sobre si la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional / Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17. del Decreto 734 de 2012:

Para realizar este análisis se verifican tres condiciones a saber:

1. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;
2. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
3. Si los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas

Así, podemos constatar que el Municipio de San Luis De Palenque está cubierto por los Acuerdos de:

1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA - CHILE
2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: SI INCLUIDO PARA GUATEMALA NO INCLUIDO PARA HONDURAS Y EL SALVADOR
3. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)

Ahora se procedió a verificar si dentro de estos la cuantía del servicio a contratar somete al Municipio de San Luis de palenque al capítulo de compras públicas:

1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA - CHILE: Igual o superior a 200.000 DEG (\$586"634.000 PESOS COLOMBIANOS).

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	AVISO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: SI INCLUIDO PARA GUATEMALA NO INCLUIDO PARA HONDURAS Y EL SALVADOR: En el Acuerdo no se pactaron umbrales, de tal suerte que todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, están cubiertas.

3. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC {EFTA}: Igual o superior a 200.000 DEG (\$586"634.000 PESOS COLOMBIANOS) Una vez determinado esto, se verifica si el suministro objeto del proceso de contratación que desea adelantar se encuentra igualmente cubierto o si por el contrario ha sido excluido de alguno de ellos.

1-TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: SI INCLUIDO PARA GUATEMALA NO INCLUIDO PARA HONDURAS Y EL SALVADOR; De conformidad con la revisión efectuada, este tipo de suministro no se encuentra excluido del capítulo de compras públicas, toda vez que no se pactaron umbrales.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación en razón de la cuantía y el objeto si se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial y Tratado Internacional vigentes entre el Estado Colombiano y Guatemala

EDGAR DUARTE MORENO
Alcalde